NOTA DUOC N°188/2021

Asunción, 25 de agosto de 2021

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, con el objeto de comunicar la Adenda suscripta por la institución para la ejecución del siguiente contrato:

- Adenda Nº 01 al Contrato Nº 4/2010, de "*ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS PLURIANUAL 2020 – 2021 – AD REFERENDUM*, suscripta entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la firma *"DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"*, con ID. Nº 372.552.-

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

Lic. Carlos Villasboa
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 91/2021

Asunción, 16 de agosto de 2021

Por Memorándum DGAF N° 278/2021, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite para consideración de esta Dirección General de Asesoría Jurídica, los antecedentes respecto a la solicitud planteada por la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, quien en el marco de la ejecución del Contrato MINNA N° 04/2020 (Adquisición de insumos alimenticios y cestas básicas) propone el ***cambio de marca del producto "azúcar"*** alegando motivos de desabastecimiento del proveedor de la marca inicialmente ofertada.----------

Que, entre los antecedentes remitidos a esta Dirección General, se encuentran copia de los siguientes documentos:

- Memorándum DUOC N° 222/2021
- Memorándum D.A. N° 814/2021 por la cual se remite la nota presentada por el proveedor y un informe nutricional realizado por el área técnica de la Dirección Administrativa (Memorándum N° 49/2021).
- Nota del proveedor, Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli.
- Nota del fabricante donde se manifiesta la situación de desabastecimiento de materia prima, Distribuidora Jara e Hijos SRL
- Nota de la empresa propietaria de la marca cuyo producto es ofrecido en sustitución (ALCOTEC S.A), en formato de *autorización de fabricante,* haciendo referencia al llamado en cuestión y que autoriza a la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli a ofertar su producto para suministrarlo conforme a lo requerido en las bases y condiciones de la licitación.
- Registro de establecimiento y Registro Sanitario de Producto Alimenticio, expedidos por el INAN, y vigentes.
- Copia del Contrato MINNA N° 04/2020.

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para ello nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: ""*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"----------

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Corvalán Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos vigentes bajo las limitaciones indicadas, y **siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor.**----------

La "Fuerza Mayor" es entendida como un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. En el caso que nos ocupa se trata de un quiebre de stock del producto o falta de materia prima, declarado por la empresa fabricante, lo cual sería una situación no atribuible a la responsabilidad del proveedor.----------

Que en base a los principios que rigen la Ley de Contrataciones Públicas, puede decirse que la simple declaración del interesado no debería habilitar de manera simple y directa a sustituir la marca del producto adjudicado por otro, pues se estaría evadiendo las verificaciones que se realizan al momento de la evaluación de ofertas (y tal supuesto implicaría efectivamente una condición ventajosa al proveedor), y más aún tratándose de insumos que son destinados a la alimentación diaria de miles de niños, niñas y adolescentes en situación vulnerabilidad, beneficiarios de los programas que lleva adelante este Ministerio.----------

Conforme a esa línea de razonamiento, en esta ocasión puede notarse que el proveedor ha cumplido en presentar todos los documentos e inclusive muestra del bien, de manera a que sea sometido a las mismas rigurosidades en cuanto al control documental y de calidad del producto. Tal es así que se cuenta con un parecer técnico favorable emitido por la profesional en Nutrición dependiente de la Dirección Administrativa, R.E. y R.S.P.A. vigentes, y la autorización de fabricante correspondiente al producto, que como se sabe es el medio por el cual se acredita que el oferente final está suficientemente facultado para presentar la propuesta y suministrarlo si fuere aceptado.----------

Que tras constatar que se cuentan con todos los documentos mencionados y el informe técnico favorable, puede decirse que sería viable proceder al cambio de marca del producto azúcar. No está de más señalar que el precio adjudicado del producto bajo ningún sentido puede sufrir variaciones.----------

En cuanto a los requisitos y procedimiento para realizar la modificación, téngase en cuenta que la Resolución DNCP N° 5695/2021 *POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA CUMINICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS,* establece en sus artículos 42 al 45 los aspectos principales a tener en cuenta, como ser contar con un dictamen técnico y legal, acto administrativo que autoriza, adenda, y la comunicación dentro de los diez días de haberse formalizado.----------

Con respecto a los documentos presentados por el proveedor, como autorización de fabricante, RE, RSPA, y la nota expedida por la firma Distribuidora Jara e Hijos S.R.L., se sugiere que aquellos ejemplares originales o copias autenticadas sean remitidas a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a efectos de que formen parte de la carpeta del llamado, para lo que hubiere lugar, pues al ser considerado como sustituto de un bien adjudicado pasa a formar también parte de su oferta.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director ... Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la modificación mediante Adenda al Contrato **MINNA N° 04/2020, DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS" PLURIANUAL 2020-2021 ID N° 372.552, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI**, con el único fin de cambiar el producto Azúcar marca "Julio César" por el mismo producto marca "ALCOTEC", correspondientes al ítem N° 41 del Lote N° 1, e ítem N° 8 del Lote N° 2.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N° 652/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO MINNA Nº 04/2020 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS – PLURIANUAL 2020-2021 – AD REFERENDUM. ID Nº 372.552. ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUICORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"

Asunción, 18 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum DGAF N° 291/2021 del 17 de agosto de 2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual eleva a consideración de la Señora Ministra la solicitud de resolución institucional que autorice la modificación del Contrato MINNA N° 04/2020 entre la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)".

La Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios Extra.

El Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 establece: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

La Resolución MINNA Nº 077/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, "Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 "Adquisición de insumos alimenticios y cestas básicas - Plurianual 2020-2021 – Ad Referéndum – ID Nº 372.552.

El Contrato MINNA Nº 04/2020 suscripto con la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, en fecha 28 de febrero de 2020.

El Dictamen D.G.A.J. Nº 91/2021 del 16 de agosto de 2021 de la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

El Memorándum DGAF Nº 278/2021, la Dirección General de Administración y Fianzas, remite los antecedentes respecto a la solicitud planteada por la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, proponiendo el cambio de marca del producto "azúcar" alegando motivos de desabastecimiento de la marca inicialmente ofertada "JULIO CESAR" por la marca "ALCOTEC".

Abg. Rodrigo Segovia González

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N° 652/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO MINNA Nº 04/2020 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS – PLURIANUAL 2020-2021 – AD REFERENDUM. ID Nº 372.552. ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUICORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"

El Memorándum D.A. Nº 814/2021 de la Dirección Administrativa por la cual se anexa la Nota presentada por la firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli e informe de parecer técnico Nutricional referente a la solicitud de cambio de marca de un producto.

El informe de parecer técnico emitido según Memorándum Nº 49/2021 de la Nutricionista Msc. Lic. Sandra Noemí Burgos, de la Dirección Administrativa, el cual menciona que la documentación presentada cumple con las especificaciones técnicas correspondientes en el PBC con respecto a la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, información nutricional de producto, fecha de vencimiento y R.E. y RSPA vigentes, impresos por el envase del producto como corresponde y cita en la SECCION III. SUMINISTROS REQUERIDOS 1. Especificaciones técnicas."

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - **Autorizar,** la modificación del Contrato MINNA Nº 04/2020, con el único fin de cambiar el producto **Azúcar marca "JULIO CESAR"**, por el mismo producto **marca "ALCOTEC"**, correspondiente al **Ítem 41 del lote 1 y al Ítem 8 del lote 2**, suscrito con la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, correspondiente al llamado de "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas" ID Nº 372.552.-

Artículo 2°. - **Disponer,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA Nº 04/2020 suscripto con empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, correspondiente al llamado de "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas" ID Nº 372.552.-

Artículo 3º.- **Autorizar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Articulo 4°.- **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

Abg. Rodrigo Segovia González
Secretario General Interino

Distribuidora Paraguay
Centro de Comercio y Logística

Monseñor Wiessen 862 c/ Honorio González
Encarnación - Paraguay
071 20 49 45
paraguaydistribuidora@gmail.com
Visitanos: www.distribuidoraparaguay.com.py

Luque, 9 de Agosto del 2021

Cesar Sánchez

Director Administrativo

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Presente

Me dirijo a usted, en el Marco del Contrato N°04/2020 de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS – PLURIANUAL 2020/2021 – AD REFERÉNDUM" ID N°372.552. A fin de solicitar el cambio de la marca ofertada, correspondientes a los Lote 1 ítem 41 y Lote 2 ítem 8, Azúcar blanca de la Marca Julio César, cuya propuesta de cambio de Marca es ALCOTEC.

El motivo del cambio se debe a que la empresa, Distribuidora Jara e Hijos SRL, ha presentado una nota declarando que se encuentra en desabastecimiento, motivo por el cual no podrán cumplir con la capacidad de suministro para futuras entregas. Por este motivo de fuerza mayor, se solicita el cambio de marca.

Se Adjunta:

- Nota de Distribuidora Jara e Hijos SRL, presentada a Distribuidora Paraguay
- Copia autenticada por Escribano Público autorización del fabricante, representante o distribuidora
- Copia autenticada por Escribano Público del certificado de RSPA Y RE del producto
- Muestra del producto

Sin otro particular motivo.

Atentamente

Distribuidora Paraguay
Centro de Comercio y Logística
RUC 4243949 - 3 - Encarnación

Rosa Mabel Capli de Carlson

Distribuidora Paraguay

RUC.: 4243949-3

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Dirección de Administración
09 AGO 2021
Expte.: 1211
Hora: 09:25

DISTRIBUIDORA JARA E HIJOS SRL
Ruc: 80106008-7 e-mail: jaraduff@gmail.com
Dirección: Mayor Peralta Entre B. Misiones y Progreso
Telef: 0994-341-259

Coronel Bogado, 05 de agosto del 2021

Señora

Rosa Mabel Capli de Carlson

Distribuidora Paraguay

Presente

Por medio de la presente, Yo Cesar Damián Jara Benitez, como representante legal de Distribuidora Jara e Hijos SRL, con RUC 8016008-7, fabricante oficial de Azúcar blanca, MARCA JULIO CESAR, con fábrica ubicada en Coronel Bogado – Itapúa – Paraguay, declaro que la empresa se encuentra en desabastecimiento de materia prima, por lo que no cuenta con la capacidad de suministro para las próximas entregas.

Sin otro particular motivo.

Atentamente

Firma:

Nombre: Cesar Damián Jara Benitez

Cargo: Representante Legal

ALCOTEC S.A.
PRODUCCION DE AZUCAR Y ETANOL

Planta Industrial: Caaguazú
Ruta Int. PY02 Km. 195,5 - Caaguazú – Py
Tel.Fax:(0524)225389
alcotecsa@gmail.com
www.alcotecsa.com.py

Sucursal N° 1: Calle Gral. Eugenio A. Garay Ruta Int. PY02
Km. 16 Capiata - Central – Paraguay
Tel.:(0972)583762
asu.alcotecsa@gmail.com

FORMULARIO Nº 1-APLICA

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR

I.D N°.:372.552

A: MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

POR CUANTO

Nosotros *ALCOTEC S.A, somos fabricantes oficiales de "AZUCAR" marca ALCOTEC,* con fábrica ubicada en *la ciudad de Caaguazu,* mediante el presente instrumento autorizamos a Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson con RUC N°4243949-3, con dirección en Los Laureles esq. María de Canosas – Cambyreta, a fin de presentar una oferta con el propósito de suministrar el siguiente bien de fabricación nuestra:

- *AZUCAR, MARCA ALCOTEC 1 KG*

Y a posteriormente firmar el contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson con RUC N°4243949-3 cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.
Rubén Darío Fretes Flecha
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Registro Notarial N° 1178
Telefax: (071) 202090 - 0985 828 083
rubenfretesescribania@gmail.com
Arm. Naval Faustino Rios N° 226 - B° La Paz
Encarnación - Paraguay

Firma: _____

Nombre: Billy Heinrichs

Cargo: Dep. Comercial

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: *ALCOTEC S.A*

Fechado en el día 06 de agosto de 2021